



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP) fue creada inicialmente por el Concejo Municipal mediante ordenanza aprobada el 29 de abril de 2006, sancionada por el Ejecutivo Municipal el 2 de mayo de 2006, misma que fuera publicada en el Registro Oficial No. 322 de 27 de julio de 2006, norma jurídica emitida en base a la extinta Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que, el Concejo Municipal con fecha 5 de diciembre de 2008, aprueba la reforma a la Ordenanza que reglamenta la creación, administración y funcionamiento de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP), publicada en el Registro Oficial No. 523 de 6 de febrero de 2009.

Que, con fecha 31 de octubre de 2013, el Concejo Municipal amparado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, aprueba la segunda reforma a la Ordenanza que reglamenta la creación, administración y funcionamiento de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP), misma que se publica en la Edición Especial del Registro Oficial No. 131 de 16 de mayo de 2014, con la cual adecua dicha ordenanza al nuevo marco legal.

Que, a través de oficio No. 111 GADMCS-2014 de 29 de septiembre de 2014, el Agr. Germán Moreta, Director de Desarrollo Económico Productivo, presenta al señor Alcalde el informe general de los bienes muebles e inmuebles, y situación financiera de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP), además concluye que al no seguir conformado el Directorio por ausencia de sus miembros y en virtud que la empresa serró sus operaciones en el año 2011, solicita que se ponga en conocimiento del órgano legislativo para que analice la posibilidad de liquidar a la empresa, toda vez que la misma ha dejado de prestar sus servicios a la comunidad desde hace tres años.

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior.

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Que, el Art. 9 numeral 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que es atribución del Directorio, resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública.

Que, de conformidad con el Art. 3 de la Segunda Reforma a la Ordenanza que reglamenta la creación, administrador y funcionamiento de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP), agrega el artículo 18 (1), mismo que deroga los artículos 7 y 20 de la Ordenanza que reglamenta la creación, administrador y funcionamiento de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP), aprobada por el Concejo el 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2008, con lo cual se eliminó el directorio de dicha empresa.

Que, el Art. 7 literal b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que el Directorio de las empresas estará integrado por:

b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y período. En ningún caso el Directorio estará integrado por más de cinco miembros.

Para el caso de los directorios de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno autónomo descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública. El acto normativo de creación de una empresa pública constituida por gobiernos autónomos descentralizados podrá prever que en la integración del Directorio se establezca la participación de representantes de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos, usuarias o usuarios de conformidad con lo que dispone la ley.

Por lo expuesto en ejercicio de la atribución conferida por el Art. 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expide la siguiente:

## ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS (EMSAP).

**Art. 1.- Extinción.-** Se dispone la extinción de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP), previo el correspondiente proceso de liquidación, que deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el TÍTULO XI “DE LA LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS” de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



**Art. 2.- Conformación del Directorio.-** Exclusivamente para el proceso de liquidación y extinción de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP), se conformará un Directorio integrado de la siguiente manera:

- 1.- El Alcalde o Alcaldesa, quien la presidirá o su delegado.
- 2.- El Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas; y,
- 3.- El Director de Desarrollo Económico Productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

**Art. 3.- Funciones del Directorio.-** Exclusivamente el Directorio tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Resolver y aprobar la liquidación de la empresa pública.
- 2.- Designar el liquidador de la empresa de una terna presentada por el Presidente.
- 3.- Las demás establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y que sean estrictamente necesarias para el proceso de liquidación y extinción.

**Art. 4.- Atribuciones del Liquidador.-** Le corresponde al liquidador ejercer las siguientes atribuciones:

1. Representar a la empresa pública, legal, judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación;
2. Suscribir conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la empresa, al tiempo de comenzar sus labores; o a la falta de administrador con el Presidente de la Empresa.
3. Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa;
4. Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la empresa pública y velar por la integridad de su patrimonio;
5. Solicitar al Superintendente de Bancos la disposición de que los bancos y entidades financieras sujetos a su control no hagan operaciones o contrato alguno, ni los primeros paguen cheques girados contra las cuentas de la empresa en liquidación si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones;
6. Exigir las cuentas de la administración al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la empresa; de ser el caso.
7. Cobrar y percibir el importe de los créditos de la empresa, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos;
8. Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y someter a la empresa a procedimientos alternativos para la solución de conflictos, cuando así convenga a los intereses empresariales;
9. Pagar a los acreedores; y,
10. Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la Empresa.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



**Art. 5.- Responsabilidad del Liquidador.-** El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la empresa pública, resultare para el patrimonio de la empresa o para terceros.

En el caso de omisión, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

**Art. 6.- Terminación de Labores.-** Las labores del liquidador terminan por:

1. Haber concluido la liquidación;
2. Renuncia;
3. Sustitución o cambio;
4. Inhabilidad o incapacidad sobreviniente; y,
5. Muerte.

**Art. 7.- Cambio del Liquidador.-** El liquidador puede ser cambiado o sustituido por decisión motivada del Directorio de la Empresa en liquidación, sin que dicha situación de lugar al pago de indemnización alguna.

**Art. 8.- Liquidación de Activos y Pasivos.-** Liquidada la empresa pública y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

En el ejercicio de sus funciones, el Liquidador podrá suscribir y ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados con la liquidación de la Empresa, incluyendo aquellos referentes al personal necesario para la liquidación de la empresa.

**Art. 9.- Término del proceso de liquidación.-** El Liquidador de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP) deberá culminar el proceso de liquidación hasta el 15 de marzo del 2014, por lo que le Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP) se extinguirá automáticamente el 31 de marzo de 2014.

En base al informe motivado del liquidador se podrá prorrogar el proceso de liquidación y la extinción de la Empresa, hasta por 30 días más.

**Art. 10.-** En lo no previsto en esta ordenanza, se aplicará la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Art. 11.- Derogatoria.-** La Ordenanza que reglamenta la creación, administración y funcionamiento de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP) aprobada el 29 de abril de 2006, sancionada por el Ejecutivo Municipal el 2 de mayo de 2006, misma que fuera publicada en el Registro Oficial No. 322 de 27 de julio de 2006,



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



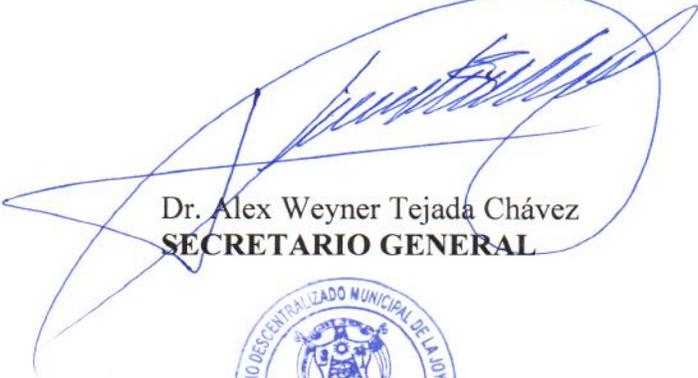
y sus reformas, se derogarán en la fecha de extinción de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP) de conformidad con el artículo anterior.

**Art. 12.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial, en el dominio web institucional y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón la Joya de los Sachas, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2014.

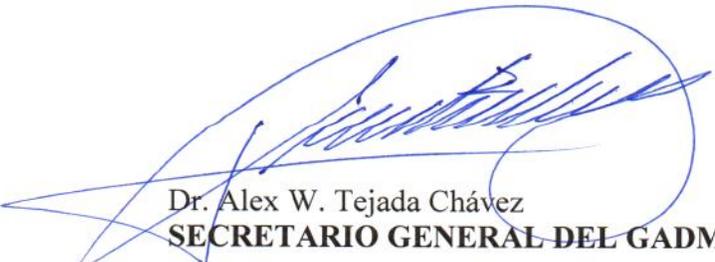
  
Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza  
**ALCALDE DEL GADMCJS**



  
Dr. Alex Weyner Tejada Chávez  
**SECRETARIO GENERAL**



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente **ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS (EMSAP)**, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones ordinarias de fecha veinte y ocho de noviembre y doce de diciembre del año dos mil catorce, lo certifico.

  
Dr. Alex W. Tejada Chávez  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS**



**RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2014, a las 10H00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



**ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS (EMSAP), y dispongo su publicación en los dominios web del Gobierno Municipal.**

**Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza  
ALCALDE DEL GADMCJS**



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2014.

**Dr. Alex W. Tejada Chávez  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.**

